Federació Valenciana
de Municipis i Províncies

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE PORTAVOCES 28/06/2010

ELENA Mª BASTIDAS BONO, Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias,

Considerando lo dispuesto en el artículo 42 d), en el que se establecen las competencias de la Secretaría General, según el cual le corresponde: *"d) Dirigir el funcionamiento ordinario de los servicios técnicos y administrativos de la FVMP y en particular: - Ejercer la Jefatura del Personal, con facultad para contratar y despedir al personal al servicio de la FVMP, previo acuerdo de los órganos competentes"*,

Considerando los siguientes antecedentes:

1.- Legales. El Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, en su artículo primero, determina un objetivo de reducción del 5 por ciento, en términos anuales, *"del conjunto de las retribuciones de todo el personal al servicio del sector público"* a que se refiere el artículo 22.uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

Para alcanzar dicho objetivo, se determina en el número 4 de la nueva letra B) del apartado Dos del artículo 22 de la LPGE 2010 que, para el personal laboral (incluido el de alta dirección y el no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo), a partir de las retribuciones devengadas desde el 1 de junio de 2010, se deberán minorar un 5 por ciento las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran cada nómina individualmente considerada, a excepción de la paga extraordinaria de junio, que no se verá afectada por la reducción. Debe ser destacado que:

a) No se aplicará al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional (949,95 euros brutos/ por jornada completa).

C/ Guillem de Castro, 46, 1ª planta
46001 VALENCIA
Tel. 902 24 24 26
Fax 96 391 39 02
fvmp@fvmp.org
www.fvmp.es
A. Correus 7029

b) La masa salarial se reducirá, por cada uno de los conceptos retributivos que la integren, un 5 por 100, aunque mediante la negociación colectiva podrán negociarse otros porcentajes de reducción para cada uno de los conceptos retributivos, siempre que se alcance el objetivo de reducción del 5 por 100 de la masa salarial.

2.- Económicos y coyunturales. La FVMP no puede desconocer la situación económico-financiera actual. Por una parte, estamos sufriendo una severa crisis económica que tiene dos vertientes: una crisis de confianza relacionada con el sector inmobiliario y que se ha trasladado al consumidor, y una crisis financiera que se solapa con la anterior y que afecta al crédito y a la financiación del sector público y privado. Por otra parte, la crisis se acaba trasladando de los ciudadanos a las administraciones públicas, que se financian de los ingresos de los mismos, cada vez menores, y que junto con la merma de ingresos procedentes del urbanismo y la gran bajada de la participación en los tributos del Estado, han supuesto un grave problema en la financiación de los Ayuntamientos. Finalmente, la pertenencia a la Unión Europea conlleva sufrir medidas de recorte del gasto público, que se han plasmado, entre otros, en el citado Real Decreto Ley por el que se reducen las retribuciones de los funcionarios y laborales al servicio de la administración pública, amén de la subida del IVA cuya entrada en vigor será a partir del próximo 1 de julio.

3.- Financiación de la FVMP. Artículos 4.2 y 46 de sus estatutos, de donde se deduce que la FVMP es una entidad sin ánimo de lucro que se financia básicamente a través de:

- Las cuotas de sus asociados (Ayuntamientos), las cuales han sido congeladas, y siendo éstos los que están sufriendo la crisis en primera persona con una importante merma en sus propios ingresos;

- Y fundamentalmente a través de subvenciones, las cuales han sido asimismo drásticamente reducidas, de forma que han dejado las finanzas de la FVMP en una situación muy comprometida.

4.- Entorno. Desde la FVMP se viene predicando la aplicación de un protocolo de retribuciones para los cargos electos, para que éstas se mantengan dentro de unos márgenes razonables y homogéneos, a la par que se ha emitido una reciente circular instando a la revisión a la baja de tales retribuciones.

No debe olvidarse que los asociados de la FVMP son los Ayuntamientos y las restantes entidades locales de la Comunitat Valenciana, los cuales van a aplicar sin excepción la rebaja retributiva a que obliga el Gobierno central, ni tampoco la especial vinculación que existe entre las citadas entidades y los miembros que forman parte de los distintos órganos de gobierno de la FVMP.

Considerando todo lo anterior, y habiendo constatado la merma de ingresos que afecta a esta Federación, se hace patente la necesidad de recortar gasto. Además de aplicar cuantas medidas sean necesarias para ello en todos los capítulos, es ineludible proceder a ajustar el capítulo de personal de la FVMP, de forma que se aplique una reducción retributiva del 5% a todo su personal (con excepción de aquellos puestos que estén subvencionados al 100%), proponiendo asimismo que para el ejercicio 2011 se mantengan las retribuciones en el mismo importe que el ya rebajado en 2010.

Con esta medida se pretende dar ejemplo y ser solidarios, puesto que nuestra institución debe ser un referente para sus asociados (entidades locales), de forma que no sólo sean estos los que hagan un esfuerzo por reducir el gasto público, sino también esta Federación, que se nutre en parte de sus aportaciones; pero también se pretende coadyuvar a la pervivencia de esta Federación, de forma que con la nueva estructura reducida de ingresos, la

funcionalidad de la misma no se vea afectada ni nos pueda obligar a tener que adoptar otras medidas que nadie deseamos.

En conclusión, es de rigor aplicar una reducción retributiva en los mismos términos y condiciones que la que va a entrar en vigor desde el 1 de junio de 2010 en todas las administraciones públicas, y especialmente en la administración local, por todo lo cual,

Elevo a la Junta de Portavoces de la FVMP la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:

Primero. Aprobar una reducción de las retribuciones de todo el personal al servicio de esta Federación del 5%, salvo para aquellos puestos que estén subvencionados al 100%. Esta medida entrará en vigor en la nómina de junio de 2010, pero no afectará a la paga extra de junio, sino a las ocho nóminas restantes (ordinarias de junio a diciembre y extra de diciembre). Su aplicación se realizará sobre todos los conceptos retributivos que se vengan percibiendo con carácter fijo y periódico, sin que afecte a horas extraordinarias ni a productividad.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la FVMP para que proceda a llevar a cabo las actuaciones necesarias para conseguir el objetivo señalado en el apartado anterior.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la mesa negociadora del personal y a los representantes sindicales a los efectos oportunos.

En Valencia, a 28 de Junio de 2010

C/ Guillem de Castro, 46, 1ª planta
46001 VALENCIA
Tel. 902 24 24 26
Fax 96 391 39 02
fvmp@fvmp.org
www.fvmp.es
A. Correus 7029